



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION

<b>FECHA DE LA SOLICITUD:</b>	27 de noviembre de 2025
<b>DIRIGIDO A:</b>	<b>DANILO VALBUENA PABÓN</b> Alcalde Municipal / Ordenador de Gasto
<b>SOLICITANTE</b>	Nombre: GERARDO ARIAS GARCÍA
	Cargo: secretario de General y de Gobierno
	Dependencia: Secretaría General y de Gobierno
<b>RESPONSABLE TÉCNICO:</b>	GERARDO ARIAS GARCÍA - secretaria general y de Gobierno
<b>SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO</b>	GERARDO ARIAS GARCÍA - secretaria general y de Gobierno
<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<p>El <b>MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER</b>, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.</p> <p>De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer tales dependencias con el personal, suficiente e idóneo, que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y ofrecer un servicio suficiente y ágil.</p> <p>La administración municipal en procura de mejorar continuamente los procesos misionales ha establecido una estrategia institucional dirigida al fortalecimiento de cada una de las secretarías de la alcaldía, ya que desde ellas se materializan los proyectos y programas del plan de desarrollo. De igual manera con dicha política, el servicio público de administración se hace más eficiente y eficaz, permitiendo con ello, que el servicio que por ministerio de la ley debe ser atendido por la entidad territorial se realice de manera oportuna.</p> <p>La constitución política de Colombia dispuso que los fines del Estado son “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” a su vez señala “al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado”<sup>1</sup>. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo”.</p> <p>El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destacada que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>A su vez el artículo 5º de la ley 136 de 1994 que estable:</p> <p>“son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.</p>

<sup>1</sup> Artículo 2 – Constitución Política de Colombia.



De igual forma, conforme al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades del Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Para tal fin, el Decreto 092 de 2017 reglamenta las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando estas contribuyan al cumplimiento de programas y actividades de interés público definidos en los instrumentos de planificación.

De igual forma, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

#### DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Así mismo la Ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

La Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su Artículo 1º. Establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

EL artículo 3 de la citada ley establece:

**Artículo 3º.** *Modifícase el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. (negrillas fuera de contexto)*

**Parágrafo.** *el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

Por su parte el artículo 5 de la misma Ley establece “...El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación, y **funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los centros Vida para la Tercera Edad**, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley” (negrillas fuera de contexto)



La Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones establece:

*Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*

*Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

*Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.*

El artículo 7 de la citada norma define al Centro Vida como al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; así mismo define la Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

*Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

- 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
- 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
- 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*
- 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
- 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

- 6) *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*
- 7) *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*
- 8) *Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*
- 9) *Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.*
- 10) *Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*
- 11) *Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*

*Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

*Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

*Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”*

Esta norma, fue modificada por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 vigente desde 19 de julio del año 2017. En consecuencia, el texto vigente de la norma *sub examine* es el siguiente:

*Artículo 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

*Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

*Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Asimismo, la ley determina que las entidades territoriales deben promover programas de prevención y promoción, garantizando que los adultos mayores vinculados al programa Centro Vida reciban servicios esenciales tales como: alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud (promoción y prevención), capacitación en actividades productivas, cognitivas, recreativas, deportivas, culturales y ocupacionales, así como auxilio exequial, entre otros componentes de atención integral.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

#### REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION

En este contexto normativo, la Administración Municipal de California reitera su compromiso institucional con el bienestar, la dignidad, la protección y la promoción de una atención humanizada a la población adulta mayor. No obstante, es importante señalar que el municipio no cuenta con infraestructura propia para la operación de un Centro Vida, ni se encuentra dentro de su jurisdicción infraestructura o Centros Vida o Centros de Bienestar del Adulto Mayor administrados por terceros. A ello se suma que los recursos disponibles no son suficientes para brindar atención diaria y continua, conforme a los estándares y periodicidad que establece la normativa vigente.

Adicionalmente, la Secretaría General y de Gobierno ha manifestado la imposibilidad operativa de atender esta demanda con el recurso humano actual, ya que no se cuenta con personal suficiente ni con el perfil técnico especializado requerido para garantizar la cobertura territorial y el cumplimiento de los componentes mínimos del programa.

Por tal razón, y conforme a la facultad otorgada por la ley para desarrollar actividades de prevención, promoción, integración social y bienestar dirigidas a la población adulta mayor, se ha identificado la necesidad de realizar un encuentro intergeneracional con ocasión del inicio de las festividades navideñas, como estrategia para fomentar el sano esparcimiento, el autocuidado, la recreación, la integración familiar y comunitaria, y el bienestar integral de nuestros adultos mayores, en coherencia con los componentes mínimos establecidos por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017.

La Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017 no exigen la existencia de un Centro Vida físico o infraestructura propia para la prestación de los servicios mínimos dirigidos a la población adulta mayor. Estas normas regulan servicios y acciones de atención integral, no edificaciones, de modo que los componentes de recreación, deporte, orientación psicosocial, actividades productivas, cognitivas y los encuentros intergeneracionales pueden prestarse en cualquier espacio adecuado que garantice seguridad y accesibilidad, tales como infraestructura arrendada, escenarios comunitarios, centros recreacionales o mediante operadores especializados, incluidos convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro idóneas. El artículo 11 de la Ley 1276, modificado por la Ley 1850, establece como servicios mínimos obligatorios la recreación, cultura, deporte, actividades productivas y encuentros intergeneracionales, sin exigir su realización dentro de un Centro Vida construido o formalmente constituido. En consecuencia, la ejecución extramural de estas actividades es totalmente válida, y está en línea con las políticas de envejecimiento activo, integración social y bienestar emocional promovidas por la OMS, la ONU y la normatividad nacional.

La jurisprudencia ha sido consistente en señalar que la falta de infraestructura no exime a las entidades territoriales de garantizar los servicios sociales esenciales. El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencias del 28 de abril de 2016 (Rad. 44.240), del 3 de mayo de 2012 (Exp. 21.060) y del 4 de agosto de 2005 (Exp. 16.446), reiteró que cuando la administración no cuenta con estructura física o capacidad instalada, puede y debe acudir a operadores externos idóneos para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios misionales, incluyendo la prestación extramural de actividades sociales y recreativas. A su vez, la Corte Constitucional, en las sentencias T-760 de 2008, C-683 de 2015 y T-498 de 2019, precisó que el adulto mayor es sujeto de especial protección constitucional, lo cual obliga a las entidades territoriales a adoptar medidas positivas que garanticen su bienestar físico, mental, emocional y social, indicando que la atención integral no se limita a infraestructura física, sino a servicios y actividades que promuevan envejecimiento activo, integración social, recreación y dignidad humana. Por tanto, la realización de un encuentro intergeneracional recreativo y de sano esparcimiento, aun sin contar con un Centro Vida físico en la jurisdicción, constituye una actuación jurídicamente válida, necesaria y plenamente ajustada al marco normativo y jurisprudencial aplicable.

En consecuencia, se justifica la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuente con idoneidad técnica y experiencia certificada, con el fin de desarrollar actividades tendientes a cumplir algunos servicios mínimos establecidos por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, tales como recreación, deporte, orientación psicosocial, actividades productivas, cognitivas y encuentros intergeneracionales, asegurando la atención del adulto mayor. La intervención de un operador especializado resulta necesaria dadas las limitaciones de infraestructura, recurso humano y cobertura territorial de la Administración Municipal, así como la obligación legal y constitucional de garantizar medidas de bienestar, dignidad y envejecimiento activo para esta población.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

#### REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que, de acuerdo con la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03”, Emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos y aspectos de la celebración de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con ESAL:

*Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

Con base en lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo la Alcaldía Municipal de CALIFORNIA, actuando en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 355, Decreto 092 de 2017 y Colombia Compra Eficiente, busca celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL para: **“AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE”**., cuya finalidad es Aunar esfuerzos en la consecución y gestión de recursos administrativos, financieros, técnicos, humanos y logísticos en la organización, financiamiento y desarrollo de los programas que hacen parte del Plan de Desarrollo CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

De otra parte, el Artículo 5 del citado decreto establece: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

“... Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

El Artículo 96 Ley 489 de 1998 establece: **ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.**

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

*su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...”*

La Constitución Política de Colombia en su “Artículo 46 estipula que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que, de acuerdo con la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03”, Emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos y aspectos de la celebración de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con ESAL:

*Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

De igual forma, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Por lo anterior, es preciso advertir, que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, corresponde al siguiente,

**ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

- A. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente **promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías**, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- B. (...)
- C. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; **o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (subrayado y negrilla propios)*

Con fundamento en lo anterior, la Entidad realizó el análisis en relación a la aplicación contractual aplicable para la ejecución del alcance propuesto, es decir, si el mismo cumplía con los preceptos normativos enunciados para la suscripción de un convenio de interés público o si por el contrario se debían seguir las estipulaciones señaladas en el estatuto contractual (Ley 80 de 1993). De lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.**

EL Municipio de California opta por esta modalidad dado que cumple con las condiciones establecidas cumple el artículo 2º y/o el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, por lo cual en los estudios previos justifica la contratación con estas entidades en términos de eficiencia,



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

#### REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION

eficacia, economía y manejo del Riesgo, toda vez las actividades a ejecutar corresponden a programas y proyectos del sector 41 Inclusión social y Reconciliación, programa Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal California Cambia 2024-2027.

Así la cosas se concluye que el objeto del convenio que pretende suscribir el municipio tiene relación expresa y clara con los programas anteriormente descritos y la finalidad del mismo se enmarca en el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan del Municipio “CALIFORNIA CAMBIA “ 2024-2027.

Conforme al artículo 2º del Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro procede únicamente cuando el objeto del convenio se encuentra directamente vinculado con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, y cuando dichas actividades se enmarcan en alguna de las finalidades constitucionales permitidas:

- (i) derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión,
- (ii) derechos de minorías,
- (iii) derecho a la educación,
- (iv) derecho a la paz,
- (v) manifestaciones artísticas, culturales, deportivas o promoción de la diversidad étnica.

En el caso del Municipio de California, el análisis permite concluir que sí se cumple plenamente este requisito, por las siguientes razones:

#### A. Correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal “California Cambia 2024–2027”

El objeto del convenio buscar organizar, apoyar y ejecutar el programa Adulto Mayor, que se encuentra directamente alineado con los siguientes programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Municipal:

#### 1. Sector 41 – Inclusión social y Reconciliación

Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Meta producto: Servicio de atención y protección integral al adulto Mayor

Indicador de Producto: Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800)

Este programa contempla la realización de actividades y servicios que incluyen aspectos relacionados con el bienestar social, la recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.

El encuentro intergeneracional incorpora actividades de ocio, recreación, actividad física, integración social y esparcimiento, orientadas a fortalecer la atención integral, el bienestar emocional y la calidad de vida de la población adulta mayor participante, y cumple íntegramente este objetivo, pues incluye: la realización de un taller psicosocial y cognitivo dirigido por profesional idóneo; una actividad físico–recreativa mediante bailoterapia suave y estiramiento; dinámicas intergeneracionales; un pasadía recreativo en centro campestre; suministro de alimentación; actividades de fortalecimiento productivo y cognitivo; entrega de kits alimentarios y deportivos; y acciones logísticas que garantizan una experiencia segura, participativa y significativa para los beneficiarios.

Estas actividades son manifiestas expresiones artísticas y culturales, plenamente autorizadas por el Decreto 092.

Por lo tanto, el objeto del convenio se ajusta plenamente al numeral A del artículo 2º del Decreto 092 de 2017.

El objeto propuesto corresponde de forma directa y expresa a los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Municipal “California Cambia 2024–2027”, encontrándose dentro de las categorías autorizadas por el Decreto 092 de 2017, al promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías. En consecuencia, se cumple el requisito señalado en el artículo 2º, numeral A, del Decreto 092 de 2017 para la procedencia del convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro.



**2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

En el marco del convenio proyectado no existe una relación conmutativa entre las partes, toda vez que no se configura un intercambio sinalagmático propio de los contratos regidos por la Ley 80 de 1993. El propósito del convenio no es adquirir un bien o servicio para la entidad, sino aunar esfuerzos técnicos, humanos, operativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La ESAL aporta su experiencia, capacidad operativa, conocimiento del territorio y su estructura organizativa para la ejecución de actividades culturales, patrimoniales, deportivas, comunitarias y de participación ciudadana, mientras que el Municipio aporta recursos económicos y el acompañamiento institucional necesario. Dichos aportes no tienen equivalencia económica entre sí, pues su finalidad no es lograr una reciprocidad contractual, sino realizar conjuntamente actividades misionales de interés general que benefician a la comunidad.

Así mismo, el Municipio no imparte instrucciones precisas, detalladas o imperativas sobre la forma en que la ESAL debe ejecutar las actividades del convenio. La entidad privada conserva autonomía técnica, operativa y administrativa para desarrollar los programas culturales, de participación y de buen gobierno, conforme a su experiencia y trayectoria, limitándose la Administración Municipal a coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento del objeto, sin ejercer subordinación o control típico de un contrato conmutativo ni dictar procedimientos específicos propios de un contrato de prestación de servicios u obra.

En consecuencia, la naturaleza del acuerdo corresponde a un convenio de asociación para impulsar actividades de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución y del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en el cual no hay sinallagma funcional, equivalencia de prestaciones ni instrucciones directas sobre la ejecución, sino cooperación entre la entidad estatal y la ESAL para el logro de fines constitucionales.

**3. Oferta en el mercado para los alcances del objeto propuesto.**

En cumplimiento del literal C del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, el Municipio realizó el análisis sobre la existencia de oferta en el mercado para la ejecución de las actividades previstas en el objeto del convenio.

En el mercado se identifican operadores logísticos y empresas del sector servicios dedicadas a la organización de eventos, producción técnica, alquiler de equipos, logística operativa y suministro de bienes y servicios. Sin embargo, estos operadores comerciales estructuran sus propuestas bajo esquemas propios de la actividad mercantil, lo cual implica la incorporación obligatoria de costos administrativos, operativos, cargas indirectas y márgenes de utilidad. Tales factores incrementan significativamente el valor final de la contratación y reducen la posibilidad de destinar mayores recursos al desarrollo directo de las actividades que conllevan al cumplimiento de las metas del programa adulto mayor contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por el contrario, las Entidades Sin Ánimo de Lucro —por su naturaleza jurídica y su misión social— no persiguen utilidad ni incorporan márgenes comerciales en la ejecución de los recursos. Adicionalmente, pueden realizar aportes propios, gestionar patrocinios, alianzas y cofinanciación con actores públicos y privados, lo que permite ampliar el alcance del evento sin generar mayores costos para la Administración Municipal.

Esta capacidad de aportar recursos y gestionar apoyos externos representa una ventaja comparativa frente a los proveedores comerciales, puesto que optimiza el uso de los recursos públicos, reduce la carga presupuestal del municipio, mejora la eficiencia económica y permite que una mayor proporción de los recursos se destine directamente al cumplimiento del objeto del convenio.

Así mismo, las ESAL con trayectoria social y comunitaria cuentan con un enfoque misional que les permite integrar, dentro de un mismo proceso, actividades de orientación psicosocial, recreación, actividad física adaptada, integración intergeneracional y fortalecimiento productivo, lo cual no es posible mediante la contratación fragmentada con operadores comerciales. En este contexto, la ESAL no actúa como un proveedor tradicional de servicios, sino como un aliado estratégico que aporta conocimiento del territorio, experiencia en trabajo con población vulnerable, enfoque diferencial, capacidad organizativa y gestión social, además de permitir una adecuada distribución



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

	<p>de riesgos con la entidad estatal para garantizar la atención integral del adulto mayor y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que orientan esta intervención.</p> <p>En consecuencia, aunque existen proveedores comerciales para servicios aislados, estos no satisfacen integralmente las necesidades del objeto propuesto y generan mayores costos por efectos de <b>utilidad y administración</b>. La contratación con una ESAL de reconocida idoneidad garantiza eficiencia, eficacia, economía, manejo adecuado del riesgo y optimización de los recursos públicos, cumpliéndose así el requisito establecido en el literal C del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para la procedencia del convenio de asociación.</p> <p>El Municipio de California realizará invitación a ESALES, reconocidas en la zona, o que en años anteriores han realizado convenios de interés público, para conocer si están interesadas AUNAR Esfuerzos con el municipio para ejecutar el proyecto <b>“AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE”</b>, conforme a la especificaciones y requerimientos del Municipio y que estén dispuestas a aportar recursos.</p> <p>Así las cosas, se requiere la celebración de un convenio con ESAL para <b>AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE</b>, el cual se encuentra inscrito en el Banco de proyectos, el Plan anual de Adquisiciones y cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2025</p>												
<p><b>VENTAJAS DE LA CONTRATACION</b></p>	<p>La contratación mediante convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad permite optimizar los recursos públicos al no incorporar costos administrativos ni márgenes de utilidad propios de los operadores comerciales; garantiza la integración coherente de actividades psicosociales, recreativas, físicas, culturales e intergeneracionales en un solo proceso; facilita la cofinanciación mediante aportes propios, patrocinios y alianzas comunitarias; reduce los riesgos operativos y financieros gracias a la distribución de responsabilidades y a la experiencia misional de la ESAL en la atención a población vulnerable; asegura un mayor impacto social por su arraigo territorial y conocimiento del contexto local; evita la fragmentación contractual y la dispersión de recursos; y fortalece la ejecución eficiente, eficaz y económica de las actividades y metas del Programa Adulto Mayor, en armonía con los principios de los artículos 209 de la Constitución Política y 2º del Decreto 092 de 2017.</p>												
<p><b>CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO</b></p>	<p>Sector 41 – Inclusión social y Reconciliación</p> <p>Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar</p> <p>Meta producto: Servicio de atención y protección integral al adulto Mayor</p> <p>Indicador de Producto: Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800)</p>												
<p><b>OBJETO PROPUESTO</b></p>	<p><b>AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE</b></p>												
<p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS O ALCANCE DEL OBJETO</b></p>	<p>En desarrollo del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las siguientes actividades:</p> <table border="1" data-bbox="391 2260 1442 2424"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>A. APOORTE DEL MUNICIPIO</b></td> </tr> <tr> <td>1.0</td> <td>ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	<b>A. APOORTE DEL MUNICIPIO</b>				1.0	ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL		
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT										
<b>A. APOORTE DEL MUNICIPIO</b>													
1.0	ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL												



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

	1.1	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL EN EL CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE 'ECOPARQUE EL ESPINO', UBICADO EN LA VÍA BUCARAMANGA – CALIFORNIA, CONSISTENTE EN UN PASADÍA QUE INCLUYA EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO, SUMINISTRO DE ALMUERZO Y REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), ASÍ COMO LA ADECUADA ATENCIÓN, PARA EL ESPARCIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES Y ACOMPAÑANTES. DURANTE UN (1) DÍA	PERSONA	100
	1.2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO EN BUS CON CAPACIDAD PARA TREINTA Y DOS (32) PASAJEROS, PARA EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DESDE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA HASTA EL ECOPARQUE EL ESPINO, CON PUNTO DE RECOGIDA EN EL PARQUE PRINCIPAL A LAS 6:00 A.M. Y REGRESO DESDE EL ECOPARQUE HACIA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA A LAS 4:00 P.M. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS SEGUROS, PÓLIZAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO ESTAR DEBIDAMENTE AFILIADO A UNA EMPRESA HABILITADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	BUS/TRAYECTO IDA Y REGRESO	2
	1.3	DESARROLLO DE UN TALLER PSICOSOCIAL Y COGNITIVO CON DURACIÓN APROXIMADA DE UNA (1) HORA, DIRIGIDO POR UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA Y/O TRABAJO SOCIAL, ORIENTADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES COGNITIVAS, EMOCIONALES Y PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. LA ACTIVIDAD INCLUIRÁ EJERCICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA VISUAL Y AUDITIVA, DINÁMICAS DE ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN, ASÍ COMO UNA CHARLA PRÁCTICA SOBRE AUTOCUIDADO, BIENESTAR EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL MANTENIMIENTO de HABILIDADES PRODUCTIVAS DEL ADULTO MAYOR	UNIDAD	1
	1.4	SUMINISTRO DE KIT ALIMENTARIO NAVIDEÑO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER MÍNIMO DIEZ (10) PRODUCTOS, ENTRE ELLOS: <ul style="list-style-type: none"> <li>• UNA (1) LIBRA DE CHOCOLATE EN PASTILLAS PARA PREPARAR</li> <li>• UNA (1) LIBRA DE CAFÉ DE TOSTION OSCURA Y MOLIENDA FINA INTENSO SABOR Y AROMA</li> <li>• UNA (1) CAJA DE MEZCLA LISTA PARA PREPARAR NATILLA DE 300 GRS.</li> <li>• UNA (1) CAJA DE MEZCLA LISTA PARA PREPARAR BUÑUELO DE 300 GRAS.</li> <li>• UN (1) PAQUETE DE MASMELOS DE 500 GRMS.</li> <li>• UN (1) PAQUETE DE MERMELADA DE 200 GRS.</li> <li>• UN (1) TARRO DE SALCHICHA 360 GRS.</li> <li>• UN (1) TARRO DE DURAZNOS EN CONSERVA 520 GRS</li> <li>• UN (1) PAQUETE DE GALLETAS NAVIDEÑAS EN CAJA</li> <li>• UN (1) PAQUETE DE MANÍ 180 GRS</li> </ul> ADICIONALMENTE, EL KIT DEBERÁ INCLUIR UN (1) PAQUETE DE VELAS (VELITAS X 12) PARA COMPARTIR LA TRADICIÓN DEL DÍA DE LAS VELITAS EN FAMILIA. TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UNA PLATON O CANECA PLÁSTICA DE NUEVE (9) LITROS, DEBIDAMENTE EMPACADA Y ENVUELTA EN PAPEL NAVIDEÑO, GARANTIZANDO UNA PRESENTACIÓN Y MANIPULACION. INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA EL SITIO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.	UNIDAD	100
	1.5	KIT DEPORTIVO CONSISTENTE EN: (I) CAMISETA EN TELA IMPERMEABLE, CON ESTAMPADO ACORDADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR EN EL FRENTE Y EN LA ESPALDA; Y (II) PANTALONETA IMPERMEABLE COLOR NEGRO PARA MUJERES. EL KIT INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SU ENTREGA HASTA EL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	UNIDAD	80
	1.6	RECORDATORIO O DETALLE PARA HOMBRE, A DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO SEGÚN LA TEMÁTICA DEL EVENTO O REUNIÓN Y/O COBIJA O MANTA PARA FRÍO ELABORADA EN TELA SUAVE AL TACTO, APTA PARA CAMA DOBLE. EL SUMINISTRO INCLUYE EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO HASTA EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.	UNIDAD	30



**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

1.7	AMENIZACIÓN MUSICAL CON ORGANETA y/o PISTAS POR UN TIEMPO APROXIMADO DE UNA (1) HORA, A CARGO DE MÚSICO O INTÉRPRETE IDÓNEO, PARA ACOMPAÑAR Y DINAMIZAR EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL, GENERANDO AMBIENTACIÓN, ACOGIDA Y ESPARCIMIENTO ENTRE LOS ADULTOS MAYORES Y DEMÁS PARTICIPANTES. INCLUYE TRANSPORTE HASTA EL SITIO DEL ENCUENTRO.	UNIDAD	1
1.8	DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD FÍSICA-RECREATIVA CON DURACIÓN APROXIMADA DE TREINTA (30) MINUTOS, DIRIGIDA POR PERSONA CAPACITADA EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA O DISCIPLINAS AFINES, MEDIANTE UNA SESIÓN DE BAILOTERAPIA SUAVE Y/O EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO Y MOVILIDAD ARTICULAR y/o YOGA DE RELAJACION, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR. LA ACTIVIDAD BUSCA FOMENTAR LA MOVILIDAD, LA COORDINACIÓN, LA CIRCULACIÓN, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	UNIDAD	1
<b>B. APOORTE ESAL</b>			
2.0	<b>ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL</b>		
2.1	COORDINADOR DEL PROYECTO, RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, GARANTIZANDO EL ADECUADO DESARROLLO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL EVENTO.	PERSONA	1
2.2	PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, EN MODALIDAD PERSONA/DÍA, QUE INCLUYE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. SE REQUIERE UN TOTAL DE DOS (2) PERSONAS POR UN (1) DÍA, EN CARGA DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DEL EVENTO, ENTREGA DE KITS, RECOLECCIÓN DE FIRMAS, ORIENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.	PERSONA	2

**Nota.** La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta que el aporte del Municipio Incluye estampillas departamentales y Municipales, iva y demás costos directos e indirectos en que incurra la ESAL para la ejecución del convenio.

**COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL:**

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

- ❖ Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- ❖ Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- ❖ Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Suratá, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
- ❖ Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- ❖ Facilitar al Municipio de Suratá, Santander la supervisión del Convenio.
- ❖ Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- ❖ Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- ❖ Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- ❖ Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- ❖ Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- ❖ Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.



**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

- ❖ Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- ❖ Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- ❖ Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- ❖ Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- ❖ Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- ❖ Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- ❖ Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
- ❖ En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.

**OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ASOCIADO:** 1. Presentar informe al municipio sobre la ejecución del convenio, la facturación o cuenta de cobro y demás soportes requeridos para pago. 2. Permitir y facilitar la supervisión por parte del municipio y las demás entidades públicas que lo requieran. 3. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio, en los términos del mismo. 4. Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad al cumplimiento del objeto convenido de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda: actividades específicas del CONVENIO. 5. El asociado deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del CONVENIO, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012. 6. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. 7. Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto. 8. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este CONVENIO, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL

Conforme con el Decreto 092 de 2017, la ESAL interesada en celebrar el convenio de interés público deberá acreditar los siguientes criterios:

CRITERIOS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
<b>Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL</b>	
Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad objeto del convenio	La entidad, en la etapa previa, verifica que se cumpla ese criterio.
Capacidad del personal de la ESAL	Equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"><li>● Debe estar asociada con el éxito en programas o actividades similares desarrollados por la ESAL. Debe ser proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.</li><li>● Puede acreditarse con la evaluación de ejecución de otros proyectos financiados por entidades públicas o empresas privadas.</li><li>● Las ESAL de reciente creación pueden aportar experiencia de sus fundadores.</li><li>● Las ESAL subordinadas a una matriz internacional o funcional pueden aportar la experiencia de la matriz.</li></ul>
Estructura organizacional	<ul style="list-style-type: none"><li>● Existencia de un gobierno corporativo.</li></ul>



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**

**Secretaría de Gobierno**

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Estados financieros auditados por un contador público o revisor fiscal</li> <li>Estatutos</li> <li>Personería Jurídica (En caso de contar con ella)</li> </ul>																																	
	Indicadores de la eficiencia de la organización	Verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario.																																	
	Reputación	Verificar antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, no inclusión en la categoría de personas políticamente expuestas.																																	
<p>En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:</p>																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO - PRODUCTO</th> <th>NOMBRE - PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80141607</td> <td>Gestión de Eventos</td> </tr> <tr> <td>94131607</td> <td>Organizaciones de asistencia a los adultos mayores</td> </tr> </tbody> </table>			CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO	80141607	Gestión de Eventos	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores																											
CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO																																		
80141607	Gestión de Eventos																																		
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores																																		
<b>VALOR DEL CONVENIO</b>	<p>El municipio de California aportará la suma de <b>CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$47.746.498)</b> recursos con los cuales se financiarán las actividades requeridas por la Administración Municipal en el marco del ENCUENTRO INTERGENERACIONAL, orientadas a la organización, logística, desarrollo y ejecución del PROGRAMA Adulto Mayor, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo California Cambia 2024–2027. A continuación, se detallan las actividades:</p>																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANT</th> <th>V / UNITARIO</th> <th>V/ TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;"><b>A. APORTE DEL MUNICIPIO</b></td> </tr> <tr> <td>1.0</td> <td colspan="5"><b>ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL</b></td> </tr> <tr> <td>1.1</td> <td>ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL EN EL CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE 'ECOPARQUE EL ESPINO', UBICADO EN LA VÍA BUCARAMANGA – CALIFORNIA, CONSISTENTE EN UN PASADÍA QUE INCLUYA EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO, SUMINISTRO DE ALMUERZO Y REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), ASÍ COMO LA ADECUADA ATENCIÓN, PARA EL ESPARCIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES Y ACOMPAÑANTES. DURANTE UN (1) DÍA</td> <td>PERSONA</td> <td>100</td> <td>\$ 150.465</td> <td>\$ 15.046.498</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO EN BUS CON CAPACIDAD PARA TREINTA Y DOS (32) PASAJEROS, PARA EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DESDE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA HASTA EL ECOPARQUE EL ESPINO, CON PUNTO DE RECOGIDA EN EL PARQUE PRINCIPAL A LAS 6:00 A.M. Y REGRESO DESDE EL ECOPARQUE HACIA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA A LAS 4:00 P.M. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS SEGUROS, PÓLIZAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO ESTAR DEBIDAMENTE AFILIADO A UNA EMPRESA HABILITADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA</td> <td>BUS/TRAYECTO IDA Y REGRESO</td> <td>2</td> <td>\$ 2.500.000</td> <td>\$ 5.000.000</td> </tr> </tbody> </table>					ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V / UNITARIO	V/ TOTAL	<b>A. APORTE DEL MUNICIPIO</b>						1.0	<b>ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL</b>					1.1	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL EN EL CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE 'ECOPARQUE EL ESPINO', UBICADO EN LA VÍA BUCARAMANGA – CALIFORNIA, CONSISTENTE EN UN PASADÍA QUE INCLUYA EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO, SUMINISTRO DE ALMUERZO Y REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), ASÍ COMO LA ADECUADA ATENCIÓN, PARA EL ESPARCIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES Y ACOMPAÑANTES. DURANTE UN (1) DÍA	PERSONA	100	\$ 150.465	\$ 15.046.498	1.2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO EN BUS CON CAPACIDAD PARA TREINTA Y DOS (32) PASAJEROS, PARA EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DESDE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA HASTA EL ECOPARQUE EL ESPINO, CON PUNTO DE RECOGIDA EN EL PARQUE PRINCIPAL A LAS 6:00 A.M. Y REGRESO DESDE EL ECOPARQUE HACIA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA A LAS 4:00 P.M. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS SEGUROS, PÓLIZAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO ESTAR DEBIDAMENTE AFILIADO A UNA EMPRESA HABILITADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	BUS/TRAYECTO IDA Y REGRESO	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
	ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V / UNITARIO	V/ TOTAL																													
	<b>A. APORTE DEL MUNICIPIO</b>																																		
1.0	<b>ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL</b>																																		
1.1	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL EN EL CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE 'ECOPARQUE EL ESPINO', UBICADO EN LA VÍA BUCARAMANGA – CALIFORNIA, CONSISTENTE EN UN PASADÍA QUE INCLUYA EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO, SUMINISTRO DE ALMUERZO Y REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), ASÍ COMO LA ADECUADA ATENCIÓN, PARA EL ESPARCIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES Y ACOMPAÑANTES. DURANTE UN (1) DÍA	PERSONA	100	\$ 150.465	\$ 15.046.498																														
1.2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO EN BUS CON CAPACIDAD PARA TREINTA Y DOS (32) PASAJEROS, PARA EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DESDE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA HASTA EL ECOPARQUE EL ESPINO, CON PUNTO DE RECOGIDA EN EL PARQUE PRINCIPAL A LAS 6:00 A.M. Y REGRESO DESDE EL ECOPARQUE HACIA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA A LAS 4:00 P.M. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS SEGUROS, PÓLIZAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO ESTAR DEBIDAMENTE AFILIADO A UNA EMPRESA HABILITADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	BUS/TRAYECTO IDA Y REGRESO	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000																														



**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

	<p>1.3 DESARROLLO DE UN TALLER PSICOSOCIAL Y COGNITIVO CON DURACIÓN APROXIMADA DE UNA (1) HORA, DIRIGIDO POR UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA Y/O TRABAJO SOCIAL, ORIENTADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES COGNITIVAS, EMOCIONALES Y PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. LA ACTIVIDAD INCLUIRÁ EJERCICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA VISUAL Y AUDITIVA, DINÁMICAS DE ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN, ASÍ COMO UNA CHARLA PRÁCTICA SOBRE AUTOCAUIDADO, BIENESTAR EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL MANTENIMIENTO de HABILIDADES PRODUCTIVAS DEL ADULTO MAYOR</p>	UNIDAD	1	\$ 800.000	\$ 800.000
	<p>1.4 SUMINISTRO DE KIT ALIMENTARIO NAVIDEÑO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER MÍNIMO DIEZ (10) PRODUCTOS, ENTRE ELLOS:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• UNA (1) LIBRA DE CHOCOLATE EN PASTILLAS PARA PREPARAR</li> <li>• UNA (1) LIBRA DE CAFÉ DE TOSTION OSCURA Y MOLIENDA FINA INTENSO SABOR Y AROMA</li> <li>• UNA (1) CAJA DE MEZCLA LISTA PARA PREPARAR NATILLA DE 300 GRS.</li> <li>• UNA (1) CAJA DE MEZCLA LISTA PARA PREPARAR BUÑUELO DE 300 GRS.</li> <li>• UN (1) PAQUETE DE MASMELOS DE 500 GRMS.</li> <li>• UN (1) PAQUETE DE MERMELADA DE 200 GRS.</li> <li>• UN (1) TARRO DE SALCHICHA 360 GRS.</li> <li>• UN (1) TARRO DE DURAZNOS EN CONSERVA520 GRS</li> <li>• UN (1) PAQUETE DE GALLETAS NAVIDEÑAS EN CAJA</li> <li>• UN (1) PAQUETE DE MANÍ 180 GRS</li> </ul>           ADICIONALMENTE, EL KIT DEBERÁ INCLUIR UN (1) PAQUETE DE VELAS (VELITAS X 12) PARA COMPARTIR LA TRADICIÓN DEL DÍA DE LAS VELITAS EN FAMILIA. TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UNA PLATON O CANECA PLÁSTICA DE NUEVE (9) LITROS, DEBIDAMENTE EMPACADA Y ENVUELTA EN PAPEL NAVIDEÑO, GARANTIZANDO UNA PRESENTACIÓN Y MANIPULACION. INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA EL SITIO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.</p>	UNIDAD	100	\$ 173.000	\$ 17.300.000
	<p>1.5 KIT DEPORTIVO CONSISTENTE EN: (I) CAMISETA EN TELA IMPERMEABLE, CON ESTAMPADO ACORDADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR EN EL FRENTE Y EN LA ESPALDA; Y (II) PANTALONETA IMPERMEABLE COLOR NEGRO PARA MUJERES. EL KIT INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SU ENTREGA HASTA EL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL</p>	UNIDAD	80	\$ 80.000	\$ 6.400.000
	<p>1.6 RECORDATORIO O DETALLE PARA HOMBRE, A DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO SEGÚN LA TEMÁTICA DEL EVENTO O REUNIÓN Y/O COBIJA O MANTA PARA FRÍO ELABORADA EN TELA SUAVE AL TACTO, APTA PARA CAMA DOBLE. EL SUMINISTRO INCLUYE EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO HASTA EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.</p>	UNIDAD	30	\$ 65.000	\$ 1.950.000



**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

1.7	AMENIZACIÓN MUSICAL CON ORGANETA y/o PISTAS POR UN TIEMPO APROXIMADO DE UNA (1) HORA, A CARGO DE MÚSICO O INTÉRPRETE IDÓNEO, PARA ACOMPAÑAR Y DINAMIZAR EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL, GENERANDO AMBIENTACIÓN, ACOGIDA Y ESPARCIMIENTO ENTRE LOS ADULTOS MAYORES Y DEMÁS PARTICIPANTES. INCLUYE TRANSPORTE HASTA EL SITIO DEL ENCUENTRO.	UNIDAD	1	\$ 750.000	\$ 750.000
1.8	DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD FÍSICA-RECREATIVA CON DURACIÓN APROXIMADA DE TREINTA (30) MINUTOS, DIRIGIDA POR PERSONA CAPACITADA EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA O DISCIPLINAS AFINES, MEDIANTE UNA SESIÓN DE BAILOTERAPIA SUAVE Y/O EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO Y MOVILIDAD ARTICULAR y/o YOGA DE RELAJACION, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR. LA ACTIVIDAD BUSCA FOMENTAR LA MOVILIDAD, LA COORDINACIÓN, LA CIRCULACIÓN, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	UNIDAD	1	\$ 500.000	\$ 500.000
<b>TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO</b>					\$ 47.746.498,00
<b>B. APOORTE ESAL</b>					
<b>2.0</b>	<b>ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL</b>				
2.1	COORDINADOR DEL PROYECTO, RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, GARANTIZANDO EL ADECUADO DESARROLLO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL EVENTO.	PERSONA	1	\$ 800.000	\$ 800.000
2.2	PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, EN MODALIDAD PERSONA/DÍA, QUE INCLUYE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. SE REQUIERE UN TOTAL DE DOS (2) PERSONAS POR UN (1) DÍA, EN CARGA DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DEL EVENTO, ENTREGA DE KITS, RECOLECCIÓN DE FIRMAS, ORIENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.	PERSONA	2	\$ 800.000	\$ 1.600.000
<b>SUBTOTAL APOORE ESAL</b>					\$ 2.400.000
<b>TOTAL PROPUESTA DEL PROYECTO</b>					\$ 50.146.498

- El valor total de la propuesta incluye todos los impuestos, estampillas, descuentos tributarios, retenciones y demás cotos directos e indirectos para la ejecución total del proyecto.
- La Esal deberá presentar propuesta técnica describiendo cada una de las actividades con su aporte.
- Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A



**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

	<p>TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORE ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana</li> <li>● El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su propuesta metodológica de atención del programa. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.</li> <li>● El valor total del convenio será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del aporte de la Esal.</li> <li>● Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.</li> <li>● De igual manera en la manifestación de interés en asociarse deberá contener el porcentaje de aporte en dinero de la ESA.</li> </ul>																				
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El Municipio de CALIFORNIA – Santander, desembolsará el aporte a la ESAL UNICO DESEMBOLSO una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades previstas. Para ello la entidad sin ánimo lucro deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: DEDUCCIONES:</b> El CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS:</b></p> <p>Adicional al cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades con el respectivo informe fotográfico, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio, la ESAL deberá allegar al Municipio los siguientes soportes documentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Contratos y/o soportes que evidencien que se pagaron las actividades descritas en el convenio</li> <li>● Copia del RUT de la persona natural y jurídica que se le realizó el pago por la actividad referida.</li> <li>● Cedula de Ciudadanía (Persona Natural) y cámara de comercio (vigente y actualizada), del proveedor que la ESAL contrató para la actividad en caso de aplicar.</li> </ul>																				
<p><b>PRESUPUESTO</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>RUBRO</th> <th>FUENTE</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008</td> <td>SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR</td> <td>Resolución N° 00878 del 27 de Enero de 2025</td> <td>7.690.744</td> </tr> <tr> <td>2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008</td> <td>SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR</td> <td>RESOLUCION No 03323 DE 05 MARZO DEL 2025</td> <td>4.181.200</td> </tr> <tr> <td>2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008</td> <td>SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR</td> <td>RESOLUCION No 08956</td> <td>6.586.303</td> </tr> <tr> <td>2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008</td> <td>SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR</td> <td>RESOLUCION No 13793 DE 16 DE</td> <td>3.525.468</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR	2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	Resolución N° 00878 del 27 de Enero de 2025	7.690.744	2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RESOLUCION No 03323 DE 05 MARZO DEL 2025	4.181.200	2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RESOLUCION No 08956	6.586.303	2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RESOLUCION No 13793 DE 16 DE	3.525.468
CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR																		
2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	Resolución N° 00878 del 27 de Enero de 2025	7.690.744																		
2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RESOLUCION No 03323 DE 05 MARZO DEL 2025	4.181.200																		
2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RESOLUCION No 08956	6.586.303																		
2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RESOLUCION No 13793 DE 16 DE	3.525.468																		



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

**REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACION**

			INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	JULIO DE 2025	
		2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008		SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RESOLUCION No 19953 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008		SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RB ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	14.911.063
				TOTAL	47.746.498

  

BPIN (Los datos deben ser solicitados al Asesor del Banco de Proyectos de)	NUMERO BPIN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	FECHA DEL BPIN
		202500000013176	41 – Inclusión Social y Reconciliación - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	FORTALECIMIENTO AL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER - Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800)	3301074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. Asistencias técnicas en gestión cultural realizadas (330107407)  4502001 Servicio de promoción a la participación ciudadana Rendición de cuentas realizadas (450200101)

  

<b>PLAZO:</b>	El convenio tendrá un plazo de UN DÍA CALENDARIO
<b>ANEXOS</b>	PAA PBIN ESPECIFICACIONES TECNICAS

**GERARDO ARIAS GARCÍA**

Secretario General y de Gobierno

Municipio de California - Santander

Proyectó: Martha Cecilia Galvis Peña, Contratista CPS 055-2025. *PCG*